

EDICTO DE BÚSQUEDA



- - - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. -----
- - - Que en el Expediente Número **691/2019** Relativo al Juicio Trámite Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **MYRYAM JANETH MACÍAS VIZCARRA**.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

Agréguese a los autos el escrito presentado por la promovente **MYRIAM JANETH MACÍAS VIZCARRA**, recibido en este Juzgado el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le formuló en el auto que antecede, en el que hace las manifestaciones correspondientes.

En tal virtud de lo anterior, téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**: "...para solicitar la apertura del procedimiento de Declaración de Ausencia y Posteriormente de Presunción de Muerte de mi hermano **OMAR ARTURO MACÍAS VIZCARRA**,..."

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se resuelva lo que conforme a derecho corresponde:

A. INFORME que habrá de rendir mediante oficio, el **ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, con domicilio conocido en Chihuahua, Chihuahua**, para que comunique a este Tribunal, si en sus Archivos se encuentra localizado a nombre de **OMAR ARTURO MACÍAS VIZCARRA**, pariente en Línea Recta Descendente por Consanguinidad, asimismo si **OMAR ARTURO MACÍAS VIZCARRA** realizó algún acto matrimonial.

Y toda vez que la citada dependencia, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, con fundamento en el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares, gírese atento **EXHORTO** con los insertos necesarios al **JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, de ciudad Chihuahua, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva girar atento el **OFICIO** de antecedentes, haciéndole saber al citado funcionario, que la información requerida, deberá comunicarla a ese Juzgado exhortado; solicitándole, así mismo, para que, una vez que tenga conocimiento de lo anterior, lo haga saber a este Tribunal.

Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimentación del mismo.



Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

C) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de TRES DÍAS, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **OMAR ARTURO MACÍAS VIZCARRA**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Xitlaltepctl, número veintisiete (27), colonia Lomas de AltaVista, en esta ciudad, autorizando en los términos más amplios de artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, al Licenciado **HUMBERTO GARDEA ESTRELLA**, quien cuenta con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema de control que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les límite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, Secretaria Judicial, adscrita al Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley; de conformidad con lo establecido en el artículo 272 fracción I, de la Ley



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

MYRIAM JANETH MACÍAS VIZCARRA,, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE OMAR ARTURO MACÍAS VIZCARRA, quien cuenta con VEINTIDÓS (22), años de edad, nació el VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, hijo de ONESIMO JUAN RAMÓN MACÍAS y MAGARITA VIZCARRA; estado civil SOLTERO, cuya desaparición fue denunciada desde el día veintiuno de Abril de dos mil dieciséis, ante la FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, por hechos acaecidos el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021
LA SECRETARIA JUDICIAL**

LIC. JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO.



